

Bogotá, 09 de mayo de 2023

Señor
Wadyd Ardila
Correo: wac3000@gmail.com

REFERENCIA.	TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
	AFECTADO	WADYD ARDILA COBO CC 72190217
	RECLAMO	VGDB-28925
	CRÉDITO	00130620009600185439

Respetado(a) Señor(a)

Reciba un cordial saludo por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

En atención a su petición elevada, por medio de la cual solicita el pago del seguro por amparo de incapacidad total y permanente, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

En la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso el señor Ardila, declaró un normal estado de salud, por lo que, se expidió la póliza como un riesgo normal.

Ahora bien ante la reclamación presentada encontramos que el señor Ardila, no declaró antecedentes de hipertensión arterial en tratamiento de acuerdo con historia clínica de fecha 12 de diciembre de 2018, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado.

Es importante recordarle que la objeción no se fundamenta en que las enfermedades o padecimientos causantes de la reclamación tengan alguna relación con las enfermedades padecidas y no declaradas por el asegurado al momento de tomar el seguro, sino porque de acuerdo con el Artículo 1058 del Código de Comercio el asegurado está obligado a declarar sinceramente todos los hechos o circunstancias relevantes que determinaban su estado del riesgo, según el cuestionario que le fue

propuesto por el asegurador, hechos que no fueron atendidos correctamente al obviar mencionar las enfermedades citadas anteriormente; enfermedades que por su connotación y validación en la historia clínica, tenían que ser de conocimiento del asegurado y por ende informado a la aseguradora para determinar el real estado del riesgo en el momento de la suscripción.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Basados en los motivos expuestos y al incurrir en la reticencia que produce la nulidad relativa del seguro, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., dentro del término legal se permite ratificar la objeción emitida respecto al reclamo en referencia.

Con lo anterior damos respuesta a su solicitud,

Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia:

Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.

Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

Cordial Saludo,



**Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**